

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrásado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Viernes 18 de enero de 1946

Núm. 18

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 4 de enero de 1946 por la que se aprueba la modificación en la situación y límites de la concesión hecha en la isla de Fernando Poo a «Ganadera y Agrícola Ecuatorial, S. A.» (G. A. E. S. A.)	542	trega de la explotación de estas líneas a quien en derecho corresponda	548
Otra de 12 de enero de 1946 sobre la creación de la Delegación Peninsular para Café de las Cámaras Oficiales Agrícolas de Guinea	542	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Otra de 15 de enero de 1946 por la que se declara «muerto en campaña» a don José Madero Ortiz Cicuendes, Inspector de Sanidad, y comprendida su viuda, doña Alejandra Domínguez Checa, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941	543	Orden de 26 de noviembre de 1945 por la que se dispone la devolución de determinados depósitos a «Galicia, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros»	548
Otra de 15 de enero de 1946 por la que se amplía el plazo a que se refiere el artículo tercero del Decreto de 9 de agosto de 1940, para que los españoles residentes en América puedan acogerse a los beneficios del Decreto-Ley de 26 de octubre de 1927 durante todo el año 1946 para regularizar su situación militar	544	Otra de 29 de noviembre de 1945 por la que se inscribe en el Registro Oficial de Cooperativas a la denominada Sociedad Cooperativa «El Alcázar», de Madrid	548
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
Orden de 31 de diciembre de 1945 por la que se autoriza la celebración de una segunda subasta para el suministro al Estado de tres coches correo metálicos de veinte metros de longitud para vía férrea española de ancho normal	544	<b>GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección 4.ª (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta urgente para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre la oficina del Ramo de Villafranca del Bierzo y su estación férrea</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 14 de diciembre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a trescientos sesenta y un penados	544	(Ambulantes y Ferrocarriles).—Convocando segunda subasta para el suministro al Estado de tres coches-correo metálicos de veinte metros de longitud para vía férrea española de ancho normal	549
Otra de 15 de enero de 1946 por la que se constituye la Comisión encargada de redactar el Estatuto General de la Abogacía	546	JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando a concurso el suministro de carteras para el carnet de identidad de Jueces y Fiscales Municipales y Comarcales, con arreglo a las normas que se mencionan	549
Otra de 15 de enero de 1946 por la que se dispone que los aspirantes al Secretariado de los Tribunales podrán desempeñar interinamente otros cargos en organismos dependientes de la Administración de Justicia	547	Dirección General de Prisiones.—Anunciando la adquisición urgente, por gestión directa de 10.000 mantas, ampliable hasta doble cantidad si así conviniera	549
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>Tribunal de oposiciones a Secretarías Judiciales determinadas, entre Secretarios y Oficiales Letrados.—Transcribiendo relación de los solicitantes que han sido definitivamente admitidos a tomar parte en los ejercicios de oposición y de los excluidos, y señalando fechas y horas en que ha de celebrarse el sorteo de opositores y el comienzo del primer ejercicio de las oposiciones</b>	
Orden de 11 de enero de 1946 sobre haberes a funcionarios declarados excedentes forzosos	547		
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		<b>INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Circular número 550 por la que se autoriza a los Economatos y Cooperativas de consumo de tipo obrero y Colectividades de fines benéficos y religiosos la compra de los excedentes de garbanzos y lentejas (Campaña 1945-46)</b>	
Orden de 11 de enero de 1946 por la que se entiende ampliado el plazo señalado por el Decreto de 10 de octubre de 1945 para que el Consejo Directivo de la Compañía General de Ferrocarriles Catalanes y del Tranvía o Ferrocarril Económico de Manresa a Berga haga en-		<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media.—Nombrando Director del Colegio «Sagrado Corazón», de San Sebastián</b>	
		Nombrando Director del Colegio «Sagrado Corazón», de Vitoria	
		Nombrando Directora del «Colegio Femenino», de Bilbao	
		Nombrando Directora del Colegio de Enseñanza Media, de Madrid, «Sagrado Corazón de Jesús»	
		Nombrando Director del Colegio de Enseñanza Media, de Gerona, «La Inmaculada»	
		Nombrando Director del Colegio de Enseñanza Media, de Alcalá de Guadaíra, «Nuestra Señora del Águila»	

	Págs.		Págs.
Nombrando Director del Colegio «Nuestra Señora de la Bonanova», de Barcelona ... ..	551	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Declarando desiertas las plazas de Profesores numerarios del Grupo 11 de Escuelas de Peritos Industriales, en virtud de concurso oposición restringido ... ..	554
Nombrando Director del Colegio de Enseñanza Media de Mataró (Barcelona), «Valldemia» ... ..	551	Declarando desiertas las vacantes de cátedras del Grupo segundo de Escuelas de Peritos Industriales, en virtud de concurso oposición restringido ... ..	554
Reconociendo legalmente como Colegio de Enseñanza Media al de Linares (Jaén), «San Fernando» ... ..	551	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Caminos (Conservación y Reparación).—Adjudicando las subastas de las obras que se citan a los señores que se mencionan...	554
Nombrando Director del Colegio de Enseñanza Media «La Sagrada Familia», de los Hermanos Maristas, de Cartagena ... ..	551	Dirección General de Obras Hidráulicas.—Rehabilitando la concesión del aprovechamiento de aguas que se indica a favor de don Domingo Jordana Bernet, en el lugar que se menciona ... ..	554
Nombrando Director del Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de Tarragona ... ..	551	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Declarando legalmente reconocido como de Enseñanza Media el Colegio «María Teresa», de Madrid... ..	551		
Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional. (Continuación)... ..	552		

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 4 de enero de 1946 por la que se aprueba la modificación en la situación y límites de la concesión hecha en la isla de Fernando Poo a «Ganadera y Agrícola Ecuatorial, S. A.» (G. A. E. S. A.)**

Ilmo. Sr.: Por causas derivadas de la topografía de la concesión otorgada en la isla de Fernando Poo a la Compañía denominada «Ganadera y Agrícola Ecuatorial, S. A.» (G. A. E. S. A.) a virtud de la Orden de esta Presidencia, fecha 14 de junio de 1943, ha sido preciso introducir pequeñas modificaciones en la descripción de los terrenos concedidos. Ello resulta acreditado en el expediente que, acompañado de la oportuna propuesta, elevó el Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, y que cuenta asimismo con la conformidad de esa Dirección General. A virtud de lo expuesto, esta Presidencia del Gobierno acuerda:

1.º Aprobar la modificación realizada en la situación y límites de los terrenos concedidos, cuya descripción será como sigue: Terrenos de la isla de Fernando Poo, al sitio denominado Oloñia, con una superficie de 2.200 hectáreas y que lindan al Norte con la carretera a Concepción hasta su kilómetro 4 y 770 metros, bosque del Estado y senda indígena de Oloñia y Muri a Maule y Concepción; al Sur, potero de Mioko, carretera de San Carlos a Moka desde el kilómetro 16 con 400 metros hasta el kilómetro 18 con 380 metros, arrendamiento del Estado a favor de don Marcelino Fuente, bosque del Estado, potrero de Mioko, bosque del

Estado, río Ruma, bosque del Estado, terrenos reservados para el poblado de Balachá y bosque del Estado; al Este, terrenos reservados para el poblado de Maule y bosque del Estado, y al Oeste, el río Ebba.

2.º Confirmar, sin alteración alguna, las demás condiciones establecidas en la Orden de esta Presidencia del Gobierno, fecha 14 de junio de 1943.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carro.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 12 de enero de 1946 sobre creación de la Delegación Peninsular para Café de las Cámaras Oficiales Agrícolas de Guinea.**

Ilmo. Sr.: Impuesta por las necesidades de la economía colonial la creación de un organismo que agrupase cooperativamente los esfuerzos y atendiese las exigencias de los agricultores de café de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, antes sin representación conjunta en la Metrópoli, nació a la vida legal hace más de dos años la Delegación Peninsular para Café de las Cámaras Oficiales Agrícolas de Guinea.

Su acertada orientación y los brillantes servicios que lleva prestados reclaman ahora una más detallada regulación del funcionamiento de este organismo, para que sea garantía de los intereses particulares que le están encomendados y de los generales cuya protección y vigilancia constituye irrenunciable obligación del Estado. Por todo ello,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo primero.—Todos los agricultores de café de los Territorios españoles del Golfo de Guinea se consideran obligatoriamente sindicados en las respectivas secciones agrícolas de alguno de estos dos organismos: la Cámara Oficial Agrícola de Comercio e Industria del distrito de Fernando Poo, y la Cámara Oficial Agrícola y Forestal de Bata.

La representación en la Metrópoli de todos los antedichos agricultores de café respecto de los fines que se expresan en el artículo siguiente corresponde a la Delegación Peninsular para Café de las referidas Cámaras.

Art. 2.º Serán funciones de la Delegación Peninsular para Café de las Cámaras Oficiales Agrícolas de Guinea:

a) Proponer al Gobierno los precios que obligatoriamente han de aplicarse, según variedades, a todo el café procedente de nuestras citadas posesiones.

b) Disponer e intervenir el café producido en los Territorios españoles del Golfo de Guinea, para su venta en el mercado español.

c) Hacerse cargo de todo el café que se importe de Guinea; proceder a su venta, cumplimentando las órdenes de distribución de los Organismos competentes, y cuidarse de que al terminar cada año agrícola, el productor obtenga un promedio igual de precio, según variedades, evitando, al propio tiempo, cualquier abuso de la especulación y de los intermediarios.

d) Abrir almacenes con carácter cooperativo; tener café en depósito, y sobre éste gestionar préstamos o anticipos para los agricultores, a cancelar con los intereses correspondientes, al liquidarse las ventas.

e) Conocer y comprobar, en todo momento, las existencias del café del comercio nacional, así como llevar una estadística de su distribución.

f) Realizar en España, y donde lo estime conveniente y oportuno, la propaganda de nuestros cafés, impidiendo, al mismo tiempo, que sufran detrimento las buenas calidades de aquéllos; efectuar las operaciones preparatorias o necesarias para la clasificación o reclasificación del café a su llegada a la Península, con sujeción a las normas o instrucciones que reciban de los Organismos públicos competentes, y vigilar por el más exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse, relacionadas con las manipulaciones y transformaciones de dicho fruto, en defensa del prestigio del café colonial.

g) Gestionar anticipos para sus asociados sobre las existencias de café comprobadas y sobre cosechas pendientes, del mismo producto.

h) Fomentar el espíritu cooperativo entre los agricultores de Guinea, singularmente en la producción y preparación del café, debiendo llevar, a estos efectos, un registro de propietarios de fincas en Guinea con la superficie que cultivan y estado de su producción.

i) Recaudar los ingresos que correspondan y satisfacer sus gastos.

j) Adoptar cuantas medidas el Gobierno le confíe o aquellas otras que tiendan a mejorar la producción y venta del café y fomentar su consumo.

Art. 3.º La Delegación Peninsular para Café de las Cámaras Oficiales Agrícolas de la Guinea, se compondrá: de un representante del Estado, con funciones de Presidente, nombrado por la Presidencia del Gobierno, y de un número máximo de seis vocales agricultores, elegidos libremente por ambas Cámaras y distribuidos entre ellas en la proporción que arroje la producción media de café de la Isla y Guinea Continental, con respecto a la producción total de dicho fruto por europeos o indígenas emancipados en la Colonia, tomando dicha producción de un período de cinco años.

No podrá una misma persona o mandatarios de la misma empresa ser a la vez vocales en representación de ambas Cámaras de la Colonia.

Será potestativo en el Patronato de Indígenas nombrar los vocales que proporcionalmente correspondan a la producción media de café, durante el mismo período, de los indígenas no emancipados.

Todos los nombramientos necesitan de la aprobación del Gobernador gene-

ral, quien, por causas justificadas, podrá también declararlos caducados, procediéndose en tal caso a nueva y urgente elección para sustituirlos.

La duración del cargo de vocal será de tres años; pero serán reelegibles sus titulares.

Todos los vocales tendrán un vocal suplente para sus ausencias y enfermedades.

El nombramiento y cese del suplente de cada vocal se verificará al mismo tiempo que éste, y con sujeción a iguales normas.

La defensa de las conveniencias generales de los agricultores será misión sustantiva y preferente de los vocales; y su desamparo o postergación en favor de los intereses de especuladores, prestamistas, embarcadores, o cualquiera otra clase de intermediarios del café será, en todo momento, y a juicio del Gobernador, motivo bastante para la destitución del vocal, especialmente si se trata de persona, o de entidad en quien concorra la condición de agricultor y de intermediario del café.

Art. 4.º Será obligatoria la celebración de una sesión bimensual, cuando menos, señalándose día fijo para ella al comienzo de cada ejercicio anual.

El Presidente convocará las demás sesiones extraordinarias que juzgue oportuno. Igualmente procederá sesión extraordinaria a propuesta por escrito y razonada de dos vocales.

Art. 5.º Los acuerdos de la Delegación Peninsular para Café tomados por unanimidad serán inmediatamente ejecutivos.

Los tomados por mayoría de votos serán apelables, dentro de los diez días siguientes a su fecha, ante la Presidencia del Gobierno.

Los tomados con el voto en contra del Presidente se considerarán automáticamente en suspenso hasta que resuelva la Presidencia del Gobierno sobre su ejecución o anulación definitiva.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no obsta a la facultad de la Presidencia del Gobierno de suspender cualquier acuerdo, aun después de comenzada su ejecución, cuando lo estime lesivo para los intereses generales de la Metrópoli o de la Colonia.

Art. 6.º La ejecución de los acuerdos o la gerencia de la Delegación Peninsular para Café corresponderá a persona distinta de los vocales y elegida por éstos, ante quienes responderá de su gestión. A tal fin, asistirá y será oída en las sesiones, pero sin derecho a votar.

Art. 7.º Los gastos de constitución y funcionamiento de la Delegación Peninsular para Café serán sufragados por

sus componentes, mediante las aportaciones proporcionales que les correspondan.

Del proyecto de presupuesto para cada ejercicio, deberá la Delegación Peninsular para Café dar conocimiento al público en la Colonia y en la Metrópoli, con la suficiente antelación.

Todo agricultor de café tendrá acción para impugnar ante la Presidencia del Gobierno, directamente o por conducto del Gobierno General de la Colonia, dentro de los quince días siguientes a la publicación del referido proyecto de presupuesto, cualesquiera de las partidas de ingresos o gastos en él contenidas.

Art. 8.º No podrá procederse al envío para la Metrópoli, o el extranjero, de café procedente de nuestras Posesiones del Golfo de Guinea, si no es efectuado por la Delegación Peninsular para Café o por la persona o entidad en quien está delegue, debidamente, a dichos efectos.

Art. 9.º La Delegación Peninsular para Café tendrá la consideración de persona jurídica y gozará de los beneficios que a las Cooperativas del Campo otorgan el artículo 31 de la Ley de 2 de enero de 1942, y el artículo 21 del Decreto de 11 de noviembre de 1943.

Art. 10.º La Delegación Peninsular para Café estará domiciliada en Madrid.

Art. 11.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en la presente Orden.

#### Disposiciones adicionales

Primera.—La Delegación Peninsular para Café deberá constituirse en la forma establecida por la presente Orden, dentro de los tres meses siguientes a la promulgación de ésta.

Segunda.—En el término de un mes, a partir de su nueva constitución, la Delegación Peninsular para Café redactará un Reglamento de su régimen interior, que elevará a la Presidencia del Gobierno para su examen y aprobación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y efectos consiguientes.

Madrid, 12 de enero de 1946.

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero,  
Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 15 de enero de 1946 por la que se declara «muerto en campaña» a don José Madero Ortiz Cicuendes, Inspector de Sanidad, y comprendida su viuda, doña Alejandra Domínguez Checa, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don José Ma-

dero Ortiz Cicuendes, a efectos de su declaración de «muerto en campaña», solicitada por su esposa,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» a don José Madero Ortiz Cicuendes, Inspector de Sanidad, y comprendida su viuda, doña Alejandra Domínguez Checa, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

**ORDEN de 15 de enero de 1946 por la que se amplía el plazo a que se refiere el artículo tercero del Decreto de 9 de agosto de 1940 para que los españoles residentes en América puedan acogerse a los beneficios del Decreto-Ley de 26 de octubre de 1927 durante todo el año 1946 para regularizar su situación militar.**

Excmos. Sres.: La conveniencia de regularizar la situación militar de aquellos españoles residentes en América que por causas de la guerra mundial u otros motivos justificados no pudieron hacerlo, aconseja atender las peticiones que en tal sentido formulan los representantes de la nación en países hispano-americanos, y estudiado detenidamente el caso, se estima como lo más oportuno, y sin otra concesión más extensa, que sea ampliado el plazo que se establecía en el artículo tercero del Decreto de 9 de agosto de 1940 («Diario Oficial» núm. 181 y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 224), para que los españoles allí residentes pudieran acogerse a los beneficios del Decreto-Ley de 26 de octubre de 1927 («C. L.» núm. 441), fundándose en que no han podido otorgarlos por haberlos solicitado los interesados con fechas posteriores a la fijada, por no haber tenido conocimiento de que así podían hacerlo, ya que residían en zonas aisladas de todo contacto con otros españoles y sin posibilidad de información. Y considerando justificadas dichas razones,

Esta Presidencia del Gobierno ha resuelto conceder un último plazo, por todo el año 1946, para que los españoles sujetos al servicio militar, que residen en las Repúblicas americanas, puedan solicitar y obtener del Consúl respectivo se les concedan los beneficios del Real Decreto-Ley de 26 de octubre de 1927, antes citado, al amparo del Decreto de 9 de

agosto de 1940, también consignado, siempre y cuando reúnan los demás requisitos que en el mismo se establecen.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Marina, Aire y Asuntos Exteriores.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 31 de diciembre de 1945 por la que se autoriza la celebración de una segunda subasta para el suministro al Estado de tres coches-correo metálicos de veinte metros de longitud para vía férrea española de ancho normal.**

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes relativos a la subasta, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 352, de 18 de diciembre actual,

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 14 de diciembre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a trescientos sesenta y un penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por el Decreto de 17 de diciembre de 1943, reformado por el Decreto de 16 de octubre de 1945 y el Orden ministerial de 19 de enero de 1944, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Gregorio Monoscillo Hervás, Victoriano Gutiérrez de Tena Calderón, Francisco Blanco Alcubilla, Roque Carmona Rayego, Evaristo Benito Muñoz, Antonio Triay Florit, Antonio Valdés Sánchez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Sabas Rico Fúster.

De la Prisión Central de Burgos: Vicente Chesa Montoliú, Rufino Vara Pastorán, Macario Morales Flores, Rafael

para el suministro al Estado de tres coches-correo metálicos de 20 metros de longitud, por un tipo máximo de un millón quinientas mil pesetas, que fué declarada desierta por no haberse presentado pliego alguno para optar a la misma, y subsistiendo las mismas causas que determinaron el proyecto de adquisición, en uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien autorizar a V. I. para la celebración de una segunda subasta por el mismo tipo y en las mismas condiciones que la anterior, convocándola con carácter de urgencia, con diez días de anticipación, e insertándose los anuncios correspondientes en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Arrabla Campillo, Alfonso Pacheco Lozano, Francisco Pina Ruiz, Ignacio Valle Díaz, Eduardo Blanco Fernández.

De la Primera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Dos Hermanas (Sevilla): José Castillo Noguera, Luis Cano Martín, Lorenzo Castillo Pulido, José Domínguez Domínguez, Juan Barranco Victoria, Francisco Fernández Contreras, Rafael González Chacón, Rafael López Laserna, Benito Manzano Vidales, José Figueroa Valenzuela, Marciano Gálvez Cabezas, Jesús García Requena, Antonio García López, Domingo Salvador Ruiz Pineda, Antonio Espigares Vicente, Rafael Capel Capel, Agustín Florido Ramírez, Laureano Garrido Serrano, Manuel Arjonilla Colomo, Santiago Cano Valdivieso, Pedro Cano Muñoz, Ambrosio Delgado Sayavera, José Bella Bustamante, Manuel Hernández Avellaneda, José Agudo Ruiz, José Aguilar Vallejo, Francisco Arroyo Garrido, Juan José García Galán, Joaquín García Cortezero, Fernando Romero Sanz.

De la Segunda Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Montijo (Badajoz): Juan Francisco González Díez, Antonio Rodríguez Soriano.

De la Tercera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Talavera de la Reina (Toledo): Jaime Ardevol Ardevol, Eruindino Antúñez Pérez, Luis Avaría Estruch.

De la Quinta Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Toledo: Felipe Prado Molina, Fernando Picazo, Si-

marro, Herminio Rodríguez Atienza, José Marzano Rodríguez, Ricardo Sanz Hernán, Víctor Tiscar Sánchez, Emiliano García Rodríguez, Manuel Fernán Martín, Manuel Solas Hurtado, Joaquín Parra Soia, Francisco Fernández López, Gaspar del Nuevo Carrascosa, Gregorio Romero Torres, Miguel París Fuentes, José Oliva Sitges, Clemente Valero Camañas, Félix Fernán Martín, José Serrano Pallacio, Juan Pérez Arqués, Modesto Montoro Sánchez, Felipe Moraleda Romero, Blas Contreras Peña, Miguel Morcillo Varela, Rafael Tejero Pérez, Bartolomé Núñez Martínez.

De la Prisión Central de Chinchilla (Albacete): Antonio Pérez Guardiola, Isidro Vidal Bordas, Enrique Blay Martínez, Rafael Cambil García, Luis García Manzano, Manuel Iglesias Mina, Gabriel Arroyo Llamas, Pascual Castelló Morales, Domingo Romero Travalón, Vicente Sospedrá Estrada.

De la Prisión Central de Guadalajara: Ángel Jiménez Expósito.

Del Sanatorio de San Cristóbal, Pamplona: Teodoro Martínez Latorre.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: Pedro Alemany Pérez, Feliciano Trebejo Rivas, José Lombardo Gutiérrez, Rafael Palacios Oliva, Antonio Bernal Pino, José Abulí Cervosa, Juan José Valdivia Salmerón, Diego Moreno Palma, Joaquín Richarte Sánchez, Federico Pujol Galmo, Julio Segado García.

De la Prisión Central de Santa Isabel, Santiago de Compostela: Manuel Arias Díaz, Juan José Redondo-Rodríguez, Antonio Carrhona Sedano, Lino Beato Ortega, Purificación Guerrero Navarro, Segundo Ortega González, Rafael Sánchez Lucena, Manuel Rodríguez Fraije.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Fernando Meliá Gregori, Angelino Romas Bay.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina (Toledo): Antonio Navarro Martín.

De la Prisión Penados Procedencia Militar de Cieza: Luis Monreal Pílon.

De la Prisión Escuela de «Yeseras», Madrid: Teófilo Garnacho Mora, Julián Bolado Quintana, José Veral Usa, Carmelo Moreno Sánchez, Deogracias Sanz Núñez, Juan Párraga González, Ignacio Germán Sobrino Carrión, Agustín Martín Marugán, Eliseo Pérez Belín, Daniel Rodríguez Martínez, Jerónimo Mencías Sánchez, Ángel Morán Martínez, Leonardo Ruiz García, Francisco Naharro Calderón, Ramón Bizuria Rotella, Gregorio Novillo López, Fernando Osorio Ferrera, Melchor Díaz Martín, Tomás Esteban Maeso.

De la Prisión Provincial de Albacete: Martín López Requena.

De la Prisión Provincial de Almería: José Romero García.

De la Prisión Provincial de Burgos: Alfonso Hernández Sarrión, Demetrio Peña Pérez, Antonio Jiménez Duarte.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: José Nieto Gijón, Calixto Torrente Clemente, Antonio Romero Giles.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Santiago Serrano Rodríguez, Deogracias Caballero Rísquez, Francisco Páez Rojas.

De la Prisión Provincial de Granada: Francisco Morales Sánchez, José Cejudo Quirós, Juan Sierra Fernández, Ramón Guerrero Romero, Antonio Mita-diel Pérez, Manuel Morillas Rodríguez, Francisco Noguera Hernández, Rosario Rufino Espil.

De la Prisión Provincial de Lugo: José María Martínez Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Madrid: Ramón Paul Planas, Oscar Meléndez Martín, Witiza Mateo de la Peña Martín.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Primitiva Ruiz Martínez, Sofía Menas-García, Adelaida Sánchez Planes, María Bruquera Pérez, Gregoria Bueno Redondo, Arsenia Herrero González, Isabel Coça Bárbaro, Benita Eyojo Ochavo, Elvira Somoza López, Antonia Aliaga San Nicolás.

De la Prisión de Madres Lactantes de Madrid: Francisca Aogando Gómez, Constanza Fernández Marcos.

De la Prisión Psiquiátrica Penitenciaría de Mujeres de Madrid: Mercedes Núñez García, Encarnación Álvarez Rubio.

De la Prisión Provincial de Oviedo: José Delgado Lozano.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Salvador Hurtado Moreno.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Francisco López Fernández, Isabel Lorente Oliva, Pedro José Araque Marquina, José Medina López, Enrique Zaldúa Flores, Ángel Peralta Valverde.

De la Prisión Provincial de Segovia: Jaime Feal Sedes.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Agustín García López, José Luján Miranda, José Barba Gutiérrez, Luis Almodóvar Criado, Francisco Olmo López, Francisco Cruz López, Faustino Muñoz Expósito, Bautista Seguí Bonet, David Enamorado Durán, Eduardo Justicia Muñoz, Francisco Pérez Escudero, Francisco Coves Araisa, Juan Antonio Reyes Tano, José Ruiz Díez, Antonio Valdivia Parriza, Esteban Suárez Ruiz, Julián Fajardo Maya, José Miguel Tamargo Lara, José Chamorro Carvallido, José Domínguez Sarvia, Francisco Cruz Ló-

pez, José Nadal Salvador, José Martínez Troya, Manuel Macías Gavira, Francisco García Alcalá.

De la Prisión Provincial de Toledo: Luisa Rodríguez Sevilla, Isaac Peñuela Pulido, Venancio Gómez Checa, Bautista Bermejo Fernández, Aquilina Ruano Redondo, Francisco Vázquez Muñoz.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Hdefonso Lobato Grande.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Victorio Chullilla Marzo.

De la Prisión de Partido de Cartagena: Juan Martínez García, Miguel Céspedes Pérez, Virgilio Acejtuno Caredés.

De la Prisión de Penados Procedencia Militar de Cieza: Dimas Carrasco Puerto.

Del Destacamento Penal de Getafe (Madrid): Victorio San Frutos Berzal.

De la Prisión de Partido de Ibiza: Angel Pons Ferrando.

De la Prisión de Mahón (Menorca, Baleares): Pedro Jordi Sintes, Pedro Hernández Lázaro.

De la Prisión de Partido de Mérida: Manuel López Ruiz, Marcelino Gorío López, Benito Gil Rico.

De la Prisión Especial para Militares de Pastrana (Guadalajara): Francisco Cabrerizo Romero, Rafael Catalán Macián, Tomás Marqués Pascual, Anibal Palacios Gómez, Luis Romero Basart, Vicente Delgado Huertas.

Del Destacamento Penal de Rozas de Valdeporres (Burgos): Gerardo Valor Caballero, Segundo Romero Sepúlveda, Juan López Donosti, Antonio Porras Carretón, Gregorio Herrera Ariño, Eusebio Trivino Hernández, Nicasio Unsain Unsain, Claudio Pozo Dávila, Cristóbal Valcárcel Arias.

De la Prisión Especial de Sigüenza (Guadalajara): Valeriano Estella Fajardo, Antonio Vidal Tuduri, Jesús Merino Vázquez, Cristóbal Valcárcel Arias, Juan Madero Montes, Eladio Beltrán Sáez, Manuel Abad Barrios, Francisco López Castañeda, Guillermo Pou Covas, Generoso Mangas Cillero.

Prisión Militar Naval de Cartagena: Andrés Jorquera Alamo, Vicente Díaz Martínez, Ramón Braga Mortera, Nicolás Moll Llabrés, Juan Mauri Domecna.

De la Prisión Militar del Castillo de San Felipe: Manuel Díez Pereda.

De la Prisión Militar de «La Mola» (Mahón): Pablo Torres Aragonés, Cipriano Durán Rubio, Juan Torres Serra.

De la Prisión Militar de Monteciveto (Valencia): José Vidal García.

Asimismo, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emi-

tidos por la respectivas Autoridades locales, el beneficio de libertad condicional sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Vicente Muñoz Macein, Emiliano Lozano Moreno, Joaquín Albert Soler, Juan Ortega Pérez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Antonio Pomares Santo.

De la Prisión Central de Burgos: Ventura Castro-Cruz, Benito Ortiz Fernández, Francisco Gutiérrez Sánchez, José Pérez Areche, José Morales García.

De la Primera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas. Dos Hermanas (Sevilla): Manuel Flores Vallejo, Manuel Bares Fernández, Antonio Espinosa Espinosa, Rafael García Delgado, José Carreño Garrido, Gabriel Arévalo, Cesáreo Bonaque Fernández, José Álvarez Vique, Mateo Cayuela Vicente, Agustín Chinchilla Carrillo, Antonio Domínguez García, Francisco González Triviño, Francisco García Martínez, Pedro Castro García, Felipe Fernández Escuin.

De la segunda Agrupación de Colonias Penitenciarias, Montijo: José Lozano Fernández, José González Roca, José Gómez Pérez.

De la Tercera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Talavera de la Reina: Doroteo Araujo Diaz, Rafael Aranda Fernández.

De la Quinta Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Toledo: Manuel López Briones, José Relaño del Olmo, José Granero Martos, Antonio Muñoz Ramírez.

De la Prisión Central de Chinchilla: Aniceto López Fernández.

De la Colonia Penitenciaria del Duero: Segundo Panadero París.

De la Prisión Central de Guadalajara: Feliciano Colao Sanz.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Manuel Colorado Espadas, Francisco Vergara Quintín, Ramón Montero Gañet.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Juan Morcillo Olivares.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Miguel Pascual Calvo.

De la Prisión Central de Santa Isabel, Santiago de Compostela: Otilio Ocaña Rueda, Carlos Camacho Contreras, Antonio Calderón Fuentes, Francisco Alcalá Navarro, Andrés Carranza Oliva.

De la Prisión Central de Yeserías: Andrés Martín García, Manuel Zambruno de la Barrera, Joaquín García Rodríguez, José Moreno Medina.

De la Prisión Provincial de Albacete: Antonio Prieto Escribano.

De la Prisión Celular de Barcelona: Juan Para Martínez.

De la Prisión Provincial de Mujeres, de Barcelona: Rosario Daza Jiménez.

De la Prisión Provincial de Burgos: Arsenio Fernández Vega.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Eugenio García Cámara.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Antonio Fernández Aperador, Juan Miguel Amor García, Sebastián Álvarez Rodríguez, Juan Caballero Jurado.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Emilio López Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Adolfo Alvaro Durango.

De la Prisión Provincial de Granada: Juan Marín Jerez, Juan José Pozo García, Manuel Fernández Puga, Juan Manzano Ripoll.

De la Prisión Provincial de Jaén: Manuel Pérez de la Cruz.

De la Prisión Provincial de Lérida: Candelario Pérez González.

De la Prisión Provincial de Madrid: Eloy Moya Izquierdo, José Rodríguez Moreno.

De la Prisión Provincial de Mujeres, de Madrid: Pilar Antoral Hernández, Isabel Rubio Vargas, Margarita Santos Durango, Sinfrosa Santos Durango.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Francisco Granados Pacheco, José Torres Cáceres, Antonio Zapata Robles, José Rodríguez González, Francisco Ruiz Baños, Vicente Rodríguez Moreno, Cornelio Espinola Martínez, Diego Pérez Alcalá, José Muñoz Prieto, Gregorio García Cortijo, Juan García Peral, Antonio José Franco Morente, Eladio Fernández Bernal, Manuel Díaz Limones, José Encinas Fernández, Antonio Noguero Hierro, Natalio Arévalo Ramos, Cecilio Caterla González.

De la Prisión Provincial de Toledo: Florentino Pinto Gutiérrez, Juan Mora Lozano, Benigno Ripalda Justo.

De la Prisión Celular de Valencia: Vicente Aponte Castillo.

De la Prisión de Partido, de Mahón: Agueda Vinent Manent.

De la Prisión de Partido de Vich: Ramón Ruais Jordá, Alejandro Pasamar Colimendis, Francisco Monroig Inglés, José Ripoll Turt.

Del Campo Penitenciario de Belchite: Antonio Lorén Sanz.

Del Destacamento Penal de Fuencarral: Honorio Martín Gómez.

Del Destacamento Penal de Rosas de Valdeporres (Burgos): Julián Río Palomo, Salvador Martínez Cobos.

De la Prisión Militar del Castillo de San Felipe: José Manuel Fresnedo Inastrillas.

De la Prisión Militar «La Mola» (Mahón): Francisco Díez Orfila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 15 de enero de 1946 por la que se constituye la Comisión encargada de redactar el Estatuto General de la Abogacía.

Ilmo. Sr.: A fin de llevar a una inmediata realidad las aspiraciones reiteradamente expuestas por los Abogados españoles y resolver en forma adecuada los diversos problemas que el ejercicio de la profesión ha puesto de relieve, queriendo subvenir a esta necesidad que se deja sentir en términos que no admiten demora,

Es e Ministerio se ha servido disponer se constituya una Comisión encargada de redactar, en el término de dos meses el Estatuto General de la Abogacía, que se integrará en la siguiente forma:

Ilmo. Sr. D. Manuel Soler Dueñas, Subdirector general de Justicia.

Excmo. Sr. D. Francisco Díaz Pla, Magistrado del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr. D. Manuel Soler Dueñas, Catedrático de la Universidad Central.

Tres Representantes del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid nombrados por este Ministerio a propuesta del Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España.

Ilmo. Sr. D. Conrado Espín Arango, Letrado Jefe de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia y Jefe de la Sección correspondiente, que desempeñará al propio tiempo el cargo de Secretario de la Comisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de enero de 1946 por la que se dispone que los aspirantes al Secretariado de los Tribunales podrán desempeñar interinamente otros cargos en Organismos dependientes de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: El elevado número de aspirantes que se hallan en expectativa de destino en el Cuerpo del Secretariado de los Tribunales y el escaso movimiento del escalafón se traduce en que su ingreso al servicio activo se produzca con la natural lentitud, y con el fin de atenuar los perjuicios que al referido personal se originan, resulta la conveniencia de autorizar a dichos aspirantes para que puedan desempeñar, si bien con carácter interino, aquellas plazas vacantes en las Audiencias o Juzgados que exijan para su provisión una preparación similar a la de aquéllos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los aspirantes al Cuerpo de Secretarios de los Tribunales podrán ser nombrados, con carácter interino, para desempeñar:

a) Las Secretarías Judiciales vacantes de categoría de entrada que han de proveerse mediante oposición, mientras éstas se convocan y celebran, cuando no exista Secretario judicial habilitado para servirla.

b) Las plazas de Oficiales de Sala de Audiencia Territorial igualmente vacantes en tanto se verifiquen las oposiciones para cubrirlas.

c) Las plazas de Oficiales de Sala de Audiencia Provincial, vacantes hasta que se provean en forma reglamentaria.

d) Las plazas de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo, vacantes asimismo mientras se cubran conforme a lo ordenado.

Segundo. Los aspirantes al Secretariado de los Tribunales que deseen acceder a estos beneficios elevarán instancia al Director general de Justicia dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cuya solicitud expresarán la preferencia dentro de los grupos que se mencionan.

Tercero. Las designaciones de los aspirantes para las vacantes antes mencionadas se acomodarán a las peticiones por ellos formuladas, de conformidad con el lugar que ocupen en la propuesta del Tribunal calificador.

Cuarto. Los aspirantes nombrados para cualquiera de los cargos a que los apartados anteriores hacen referencia cesarán en los mismos al ser destinados para cubrir vacantes del Secretariado de los Tribunales o cuando sean cubiertas

en propiedad las plazas que interinamente desempeñan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de enero de 1946 sobre haberes a funcionarios declarados excedentes forzosos.

En ejecución, en cuanto a percibo de haberes de excedencia forzosa, de lo dispuesto en el artículo 11 de la vigente Ley de Presupuestos, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los Habilitados del Personal de los distintos Departamentos y Centros ministeriales formularán, con cargo a los Presupuestos generales del Estado, Sección décimosexta «Obligaciones a extinguir», capítulo primero, artículo quinto, grupo único, concepto único, nómina especial comprensiva de los funcionarios del Cuerpo o Cuerpos a que se extienda su Habilitación, que, teniendo su residencia en Madrid, estén declarados legalmente excedentes forzosos con derecho al cobro de haberes en dicha situación.

2.º Los Habilitados del Personal de los distintos Cuerpos de funcionarios del Estado en activo destinados en provincias formularán asimismo, con cargo, al concepto presupuestario expresado en el párrafo anterior, nómina especial comprensiva de los funcionarios del Cuerpo o Cuerpos a que se extienda su Habilitación, que, teniendo fijada su residencia en la localidad o provincia respectiva, estén declarados legalmente excedentes forzosos con derecho al cobro de haberes.

3.º Si los funcionarios, no obstante tener una misma Habilitación, dependieren de Jefaturas o Secciones de Personal distintas, se formularán tantas nóminas como Jefaturas o Secciones de Personal correspondan, comprendiendo cada nómina a los funcionarios que dependieren de cada una de ellas.

4.º Los Habilitados remitirán, con la anticipación necesaria, las nóminas respectivas a la Jefatura o Sección de Personal correspondiente de los Departamentos o Centros ministeriales. Las Jefaturas del Personal unirán a las nóminas de los Habilitados centrales y a las de

los provinciales, tanto al original como al duplicado, una certificación expedida por ellas con fiscalización del Interventor-Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, en la que se haga constar detallada y nominativamente que el personal comprendido en la respectiva nómina continúa en situación de excedencia forzosa con derecho al cobro de haberes, expresando para cada uno de los funcionarios la cuantía de los haberes que tenga derecho a percibir.

5.º Las Jefaturas o Secciones de Personal de los Departamentos y Centros ministeriales enviarán las nóminas centrales y provinciales y certificaciones unidas a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas antes del día 15 de cada mes como norma general, y antes del día 10 por los que respecta a los haberes del último mes de cada ejercicio económico.

6.º La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, como Ordenador de Pagos del concepto presupuestario a que son de aplicación los haberes de excedencia forzosa, expedirá los correspondientes mandamientos de pago a favor de los respectivos Habilitados centrales o provinciales.

7.º Los funcionarios que actualmente estuvieron declarados excedentes forzosos con derecho al cobro de haberes solicitarán inmediatamente de los Habilitados correspondientes de la localidad en que tuvieran fijada su residencia su inclusión en nómina con presentación de los documentos y copias que acrediten su situación de excedencia.

Los que en lo sucesivo fueren declarados excedentes con derecho al cobro de haberes deberán hacer análoga gestión y justificación en la Habilitación correspondiente de la localidad en que tuvieran fijada su residencia, para su inclusión en la primera nómina que se formule.

8.º En lo que no estuviere especialmente previsto en la presente disposición y no se oponga a la misma, son de aplicar y observar los requisitos y normas establecidos de modo general sobre nóminas y ordenación de pagos de sueldos de funcionarios del Estado con destino de activo servicio.

Madrid, 11 de enero de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 11 de enero de 1946 por la que se entiende ampliado el plazo señalado por el Decreto de 19 de octubre de 1945 para que el Consejo Directivo de la Compañía General de Ferrocarriles Catalanes y del Tranvía o Ferrocarril Económico de Manresa a Berga haga entrega de la explotación de estas líneas a quien en derecho corresponda.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 19 de octubre de 1945 dispone el cese en sus funciones del Consejo Directivo de la Compañía General de Ferrocarriles Catalanes y del Tranvía o Ferrocarril Económico de Manresa a Berga, expresando su artículo primero que al término de un mes después de publicado, el mencionado Consejo hará entrega de la explotación de las líneas a quien en derecho corresponda; y en su artículo cuarto, que el Ministerio de Obras Públicas dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de dicho Decreto.

Al tratar de realizar lo expuesto y restituir a la Autoridad judicial la plena jurisdicción que le correspondía al cesar el Consejo Directivo mencionado, los trámites dimanados de las actuaciones judiciales en relación con el nombramiento de Presidente de la futura Comisión Gestora judicial y la convocatoria de elecciones para la designación de los representantes de los accionistas y obligacionistas que habrán de constituir dicha Comisión, han conducido a que se rebase el plazo de entrega de la explotación prevenido en el Decreto de 19 de octubre de 1945.

Estos hechos, que no desvirtúan lo resuelto en el mencionado Decreto, colocan a la Administración ante una realidad que no puede desconocer y representan un obstáculo que impide que en el plazo señalado se realice la entrega de la explotación, subsiguiente a la cesación del Consejo Directivo, por no existir entidad que se haga cargo de aquélla mientras no se organice la Comisión Gestora judicial. Por otra parte, es evidente que este Ministerio no puede por su propia autoridad someter la eficacia de sus acuerdos a contingencias ni incidencias dilatorias; si, una vez nombrada dicha Comisión Gestora o en el trámite de su nombramiento, se suscitaren situaciones encaminadas a dificultar el cumplimiento de lo ordenado.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento del artículo cuarto del Decreto de 19 de octubre de 1945, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º El término señalado por el Decreto de 19 de octubre de 1945 para que el Consejo Directivo de la Compañía General de Ferrocarriles Catalanes y del Tranvía o Ferrocarril Económico de Manresa a Berga haga entrega de la explotación de estas líneas a quien en derecho corresponda, se entenderá ampliado por el lapso puramente necesario para que se constituya la Comisión Gestora judicial dispuesta por el Juzgado de Primera Instancia número 16 de Barcelona, en el plazo máximo señalado por dicha Autoridad judicial.

Art. 2.º Si llegado este momento se suscitaren cuestiones o incidentes que tendiesen a obstaculizar la ejecución del cumplimiento del Decreto antes mencionado, este Ministerio entenderá abonadas las líneas de que se trata, por ausencia de la entidad concesionaria y de todo otro Organismo gestor, procediendo a la incautación provisional o definitiva de ellas, desentendiéndose de conocer de las cuestiones que pudieran originarse entre accionistas y obligacionistas y sin responsabilidad por parte de la Administración en las consecuencias de orden económico que se produjesen.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de enero de 1946.

F. LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de noviembre de 1945 por la que se dispone la devolución de determinados depósitos a «Galicia, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de escrito presentado por «Galicia, S. A. de Seguros y Reaseguros», domiciliada en La Coruña, en súplica de que se lo devuelvan los depósitos de pesetas seis mil, al que se refiere el resguardo expedido por la Sucursal en La Coruña del Banco de España, con el número 412 y fecha de 8 de abril de 1913, y el de pesetas ciento dieciséis mil quinientas, expedido por la misma Sucursal el correspondiente resguardo en 31 de julio de 1942 y con el número 1.420, depósitos que fueron constituidos por la extinguida «Mutualidad Gallega de Seguros» y en concepto de garantía de sus operaciones en el Ramo de Accidentes del Trabajo,

entidad de cuyo activo y pasivo se hizo cargo la solicitante, y

Teniendo en cuenta que la Orden de este Departamento del 9 de octubre del corriente año, que inscribió en el Registro Especial de Aseguradoras de Accidentes del Trabajo a «Galicia, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», dispuso que le fueran transferidos los depósitos que, en concepto de fianza reglamentaria del Ramo, tenía constituidos la «Mutualidad Gallega de Seguros» por un importe de pesetas ciento veintidós mil quinientas; que la repetida Compañía constituyó oportunamente el depósito previo de pesetas doscientas mil, exigido por el Reglamento de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933, y que es evidente que existe un exceso de la garantía constituida a disposición de este Departamento, que importa las indicadas ciento veintidós mil quinientas pesetas;

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, ordena a la Sucursal del Banco de España en La Coruña devuelva a «Galicia, S. A. de Seguros y Reaseguros», los depósitos a que se refieren los indicados resguardos, números 412 y 1.420.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de noviembre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 29 de noviembre de 1945 por la que se inscribe en el Registro Oficial de Cooperativas a la denominada Sociedad Cooperativa «El Alcázar», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Sociedad Cooperativa «El Alcázar», de Madrid, y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de noviembre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

#### (Correos.—Sección 4.<sup>a</sup> (Red Postal).— Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta urgente para contratar la conducción del correo, en carruaje de tracción de sangre, entre la oficina del Ramo de Villafranca del Bierzo y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo de Villafranca del Bierzo y su estación férrea, en el tipo de siete mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Principal de León y Estafeta de Villafranca hasta el día 6 de febrero próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 11 de dicho mes, a las once horas, en la repetida Principal.

Madrid, 15 de enero de 1946.—El Director general, L. Rodríguez.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ....., (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

89.—A. C.

#### (Ambulantes y Ferrocarriles)

Convocando segunda subasta para el suministro al Estado de tres coches-correo metálicos de 20 metros de longitud para vía férrea española de ancho normal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 31 de diciembre de 1945, se convoca a segunda subasta para la adquisición, con sujeción al pliego de condiciones administrativas publicado en el número 352 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para el suministro de tres coches-correo metálicos de 20 metros de longitud para vía férrea española de ancho normal.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 24 del actual, a las doce horas, en esta Dirección General.

Los pliegos para optar a la misma podrán ser presentados en el Registro general de la Dirección General de Correos hasta las diecisiete horas del día 23 del actual.

Madrid, 10 de enero de 1946.—El Director general, Luis Rodríguez Miguélez.  
78—A. C.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Subsecretaría

Anunciando a concurso el suministro de carteras para el carnet de identidad de Jueces y Fiscales Municipales y Comarcales, con arreglo a las normas que se mencionan.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 del mismo mes) en la que se establece la necesidad de proveer a los Jueces y Fiscales Municipales y Comarcales del correspondiente carnet de identidad se convoca a concurso para el suministro a la Dirección General de Justicia de las carteras precisas para el uso de los referidos carnets entre las casas productoras especializadas en esta rama de la industria, y de conformidad con las siguientes normas:

Primera. Las características de las carteras serán las siguientes:

Modelo núm. 1.—Cartera-billetero-portacarnet, todo él en piel de cabra, calidad «extra», planchada, forrado de moaré con el escudo nacional y la inscripción «Ministerio de Justicia» en el ángulo superior izquierdo y la de «Justicia Municipal» en la parte inferior derecha, todo ello grabado en oro fino. El tamaño será de 12 cm. de alto por 9 cm. de ancho, para cabida de una cartulina de 11 cm. de altura por 7,60 cm. de ancho.

Modelo núm. 2.—Cartera-billetero-portacarnet de las mismas características que el modelo núm. 1, salvo el ser el interior de badana de primera clase, lisa, planchada.

Modelo núm. 3.—Cartera-portacarnet, sin billetero, todo en piel de badana de primera clase, lisa, planchada, forrada de moaré, del mismo tamaño y con idénticas inscripciones grabadas que los anteriores.

Segunda. Las ofertas y muestras de carteras se presentarán en el Registro General del Ministerio de Justicia, en sobre lacrado y sellado, mediante solicitud dirigida a esta Dirección General de Justicia, en cuya oferta se hará constar los precios correspondientes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será el de diez días naturales, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercera. Recibidas las propuestas, la Dirección General de Justicia resolverá el concurso adjudicando la concesión del mismo a la proposición que resulte más ventajosa, teniendo en cuenta la calidad de las carteras y el precio fijado para su adquisición.

Cuarta.—Las entregas del número de carteras por el concesionario deberán hacerse en la Subdirección General de

Justicia Municipal en la proporción que exijan las necesidades de expedición de los carnets.

El importe de las mismas se abonará en la expresada Subdirección General al hacer efectiva la entrega de las solicitadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de enero de 1946.—El Director general, I. de Arcenegui.

## Dirección General de Prisiones

Anunciando la adquisición urgente, por gestión directa, de 10.000 mantas, ampliable hasta doble cantidad si así conviniera.

Habiendo quedado sin efecto la adjudicación de 10.000 mantas por no ajustarse las ofertas a las condiciones exigidas, cuya adquisición se anunció con fecha 6 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de igual mes), se procede nuevamente al anuncio para la adquisición urgente, por gestión directa, de diez mil mantas, ampliables a doble cantidad, si así conviniera, admitiéndose ofertas durante veinte días naturales, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pudiendo informarse los solicitantes de las características de las mantas y demás condiciones en la Sección de Obligaciones de esta Dirección General de Prisiones, calle de San Bernardo, 47, los días laborables, de las diez a las once horas.

Madrid, 14 de enero de 1946.—El Director general, Francisco Aylagas.  
91.—A. C.

## Tribunal de oposiciones a Secretarías Judiciales determinadas, entre Secretarios y Oficiales Letrados

Transcribiendo relación de los solicitantes que han sido definitivamente admitidos a tomar parte en los ejercicios de oposición y de los excluidos, y señalando fecha y horas en que han de celebrarse el sorteo de opositores y el comienzo del primer ejercicio de las oposiciones.

1. D. Juan Alegre Villarroya.
2. D. Luis Alvarez Alvarez.
3. D. Benjamín Aparicio Llorente.
4. D. Carlos Arroyo Baños.
5. D. Manuel Ballésteros Avilés.
6. D. Celedonio de Barrera y Cabareda.
7. D. Ricardo Bautista de la Torre.
8. D. Higinio Bartolomé Sanz.
9. D. Carlos María Bru y López.
10. D. Francisco Buitrón Fernández.
11. D. José Cabra Fernández.
12. D. Miguel Cano Vivancos.
13. D. Alfonso Carro Crespo.
14. D. Marino Céspedes Simón.
15. D. Francisco Clavero Merino.
16. D. Julián Cortés Osorio.
17. D. Miguel Cuervo Pita.
18. D. Juan Díaz Sama.
19. D. Domingo de Guzmán Domingo Sotés.
20. D. José Elorza Aristorena.
21. D. Rafael Enriquez de Salamanca y Danvila.
22. D. Enrique Entrena Klett.
23. D. Antonio Escobar Fernández.
24. D. Marcial Estévez Fernández.

25. D. Manuel Ramón de Fata y García-Galán.
26. D. Enrique Fernández Gómez.
27. D. Juan Ferré Pedret.
28. D. Fernando Gamero Vara.
29. D. Luis García Costalago.
30. D. Ramiro García Costalago.
31. D. Blas García Escudero.
32. D. Natalio García Moreno.
33. D. Ricardo García Navarraz.
34. D. José Godoy Mirasol.
35. D. José Gómez Calvo.
36. D. José Gómez Díaz.
37. D. Juan Gómez y Jiménez de Cisneros.
38. D. Angel Luis de la Herrán de las Pozas.
39. D. Antonio Infante y de Sánchez-Ortiz.
40. D. Francisco Jainaga Bordaiba.
41. D. Ernesto López y Romero de Medina.
42. D. Fernando de la Malla Zamora.
43. D. Isidro Marcer Picola.
44. D. Jacinto Marín Alonso.
45. D. Juan Martín Sombrero.
46. D. Enrique Martínez Gallardo.
47. D. Francisco Martos Zafra.
48. D. Antonio Merchán Ovelar.
49. D. Vicente Amalio de Miguel y Miguel.
50. D. Manuel Molina de Sandoval.
51. D. Salvador Morales Carrión.
52. D. Felipe Moreno Lara.
53. D. Manuel Andrés Moreno Murciano.
54. D. Antonio Mosquera Leirado.
55. D. Francisco Navarro Hanza.
56. D. Arturo Nieto Díaz.
57. D. Pedro Núñez Girón.
58. D. Ricardo Ochoa Herrera.
59. D. Ramón Orozco Martín.
60. D. José Ortiz Sáez.
61. D. Eduardo Pancorbo Yáñez.
62. D. José Pareja Cervantes.
63. D. Luis León Pascual y Gadea.
64. D. Fernando Pérez y Montes.
65. D. Carlos Pintos Castro.
66. D. José Rabadán Espartero.
67. D. Carlos Rivera Simón.
68. D. Vicente Rocher Jordá.
69. D. José Luis Rodríguez López.
70. D. Ramón Rodríguez Sánchez.
71. D. Antonio Rojí Conde.
72. D. Francisco Rubio Arcos.
73. D. Valentin Sama Naharro.
74. D. Manuel Santillana Ruiz.
75. D. Victoriano Saura y Bastida.
76. D. Basilio Serra Andrés.
77. D. Andrés Tapia Almodóvar.
78. D. José Tejera Beteta.
79. D. Manuel Torres Gómez.
80. D. Antonio Trillo Urquiza.
81. D. Julián Zubimendi Marcé.

Relación de los solicitantes que han quedado definitivamente excluidos de tomar parte en los ejercicios de oposición:

1. D. Juan Cabanes Ventura: Por no haber consignado los derechos de oposición.

2. D. José Granda Pérez: Por desistimiento propio.

3. D. Aureliano Guglieri López: Por no haber consignado los derechos de oposición.

Los anteriormente mencionados podrán retirar del Colegio Nacional de Secretarios Judiciales la documentación que tienen depositada.

#### AVISO

Para hacer saber a todos los opositores incluidos en la relación de admisi-

dos definitivamente que el próximo día 8 de febrero, a las trece horas, y en la sala del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de esta Audiencia, tendrá lugar el sorteo preciso para determinar el orden de la actuación en los ejercicios.

Asimismo se hace público por el presente que en local de la Sala segunda de lo Civil de la misma Audiencia, y a las diecisiete horas del día 24 de abril del año en curso, dará comienzo el primer ejercicio de la oposición, a cuyo efecto se convoca para tal día y hora a los opositores en primer llamamiento, que por acuerdo del Tribunal tendrá carácter voluntario, sin necesidad, por tanto, de justificación alguna en caso de no comparecer, y terminado éste se señalará a la mayor brevedad para el segundo llamamiento, que tendrá carácter forzoso, con la prevención de que al opositor que no se presente se le tendrá por decaído de su derecho a actuar en estas oposiciones.

Madrid, 10 de enero de 1946.—El Secretario del Tribunal, Cándido García.—Visto bueno, el Presidente del Tribunal, Lescure.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

*Circular número 530 por la que se autoriza a los Economatos y Cooperativas de consumo de tipo obrero y Colectividades de fines benéficos y religiosos la compra de los excedentes de garbanzos y lentejas, (Campaña 1945-46.)*

#### Fundamento

Ultimada la recogida de garbanzos y lentejas en todas las provincias productoras, procede autorizar la venta de excedentes, haciendo desaparecer las limitaciones de Zona establecidas en la Circular núm. 543, a cuyo efecto esta Comisaría General se ha servido disponer lo siguiente:

#### Cupos excedentes

Artículo único.—Se hace extensivo a todo el territorio nacional el contenido del artículo primero de la Circular número 543, de 8 de noviembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 319, de 15-11-45), por la que se autoriza a los Economatos y Cooperativas de tipo obrero y colectividades de fines benéficos y religiosos para adquirir garbanzos y lentejas de cupo excedente.

Madrid, 14 de enero de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para Superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores Civiles.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Media

*Nombrando Director del Colegio «Sagrado Corazón», de San Sebastián.*

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Colegio de Enseñanza Media legalmente reconocido de San Sebastián, «Sagrado Corazón».

Esta Dirección General ha resuelto considerar nombrado, a partir de esta fecha, Director del referido Colegio a don Fortunato Martínez de Marachón Elorza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de noviembre de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

*Nombrando Director del Colegio «Sagrado Corazón», de Vitoria.*

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Colegio de Enseñanza Media, legalmente reconocido, de Vitoria, «Sagrado Corazón».

Esta Dirección General ha resuelto considerar nombrado, a partir de esta fecha, Director del referido Centro al Licenciado en Filosofía don Ricardo Irastorza Ortiz de Lazcano.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

*Nombrando Directora del «Colegio Femenino», de Bilbao.*

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Colegio de Enseñanza Media, legalmente reconocido, de Bilbao, «Colegio Femenino».

Esta Dirección General ha resuelto considerar nombrada, a partir de esta fecha, Directora del referido Colegio a la Licenciada en Filosofía y Letras doña María Paz Díaz Faes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

*Nombrando Directora del Colegio de Enseñanza Media, de Madrid, «Sagrado Corazón de Jesús».*

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Colegio de Enseñanza Media, legalmente reconocido, de Madrid, «Sagrado Corazón de Jesús».

Esta Dirección General ha resuelto considerar nombrada, a partir de esta fecha, Directora del referido Colegio, a la Licenciada en Filosofía y Letras doña Enriqueta Serra y Díaz-Trechuelo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

*Nombrando Director del Colegio de Enseñanza Media, de Girona, «La Inmaculada».*

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Colegio de Enseñanza Media, legalmente reconocido, de Girona, «La Inmaculada»,

Esta Dirección General ha resuelto considerar nombrado, a partir de esta fecha, Director del referido Colegio al Licenciado don Hermenegildo Caño Ruiz.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona,

*Nombrando Director del Colegio de Enseñanza Media, de Alcalá de Guadaíra, «Nuestra Señora del Aguila».*

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Colegio de Enseñanza Media, legalmente reconocido, de Alcalá de Guadaíra, «Nuestra Señora del Aguila»,

Esta Dirección General ha resuelto considerar nombrado, a partir de esta fecha, Director del referido Colegio al Licenciado en Filosofía don José Ruiz Olmo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla,

*Nombrando Director del Colegio «Nuestra Señora de la Bonanova», de Barcelona.*

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Colegio de Enseñanza Media, legalmente reconocido, de Barcelona, «Nuestra Señora de la Bonanova».

Esta Dirección General ha resuelto considerar nombrado, a partir de esta fecha, Director del referido Colegio a don Luis Puig Janer.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona,

*Nombrando Director del Colegio de Enseñanza Media de Mataró (Barcelona), «Valldemia».*

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Colegio de Enseñanza Media, legalmente reconocido, de Mataró (Barcelona), «Valldemia»,

Esta Dirección General ha resuelto considerar nombrado, a partir de esta fecha, Director del referido Colegio al Licenciado don Aurelio Linaje Oca.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona,

*Reconociendo legalmente como Colegio de Enseñanza Media al de Linares (Jaén), «San Fernando».*

Excmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento legal del Colegio «San Fernando», establecido en Linares (Jaén), incoado a instancia del propietario y Director del mismo, don Francisco Montiel Cañadas, Licenciado en Ciencias;

Teniendo en cuenta que el Rectorado de la Universidad de Granada y la Inspección de Enseñanza Media han emitido informe en sentido favorable y que el expediente reúne las condiciones que determinan la base XV de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y la Orden de 7 de diciembre del mismo año,

Esta Dirección General ha resuelto declarar legalmente reconocido como de Enseñanza Media el Colegio «San Fernando», de Linares, con carácter exclusivamente masculino y por el curso 1945-46, debiendo remitir antes del primero de enero próximo fotografías de aulas, campos de deportes, gabinetes, laboratorios y biblioteca, todas ellas con el sello del Instituto Nacional de Enseñanza Media de aquella localidad y visto bueno del Director. También estará sujeto a las disposiciones que dicte el Ministerio, con carácter general que puedan afectarle especialmente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Linares, el del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada,

*Nombrando Director del Colegio de Enseñanza Media «La Sagrada Familia», de los Hermanos Maristas, de Cartagena.*

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Colegio de Enseñanza Media, legalmente reconocido, «La Sagrada Familia», de los Hermanos Maristas de Cartagena,

Esta Dirección General ha resuelto considerar nombrado, a partir de esta fecha, Director del referido Centro a don Román Alonso Fernández.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Murcia,

*Nombrando Director del Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de Tarragona.*

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Colegio de Enseñanza Media, legalmente reconocido, de Tarragona, «Sagrado Corazón de Jesús»,

Esta Dirección General ha resuelto considerar nombrado, a partir de esta fecha, Director del referido Centro al

Licenciado en Ciencias don Juan Sanmartí Espinalt.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona,

*Declarando legalmente reconocido como de Enseñanza Media el Colegio «María Teresa», de Madrid.*

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Carmen Rodríguez Gómez, Licenciada en Ciencias, con objeto de que se reconozca como de Enseñanza Media, a efectos legales, el Colegio «María Teresa», situado en esta capital, calle Hermosilla, 101, y Alcántara, 3, cuya total unidad pedagógica estará a cargo de la Rvda. Madre Superiora de las Religiosas de María Teresa, a cuya Congregación corresponde la propiedad del Establecimiento;

Teniendo en cuenta que se han cumplido en dicho expediente las condiciones establecidas por la Orden de 7 de diciembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14); que la Inspección de Enseñanza Media emite informe favorable al reconocimiento y que los reparos observados son subsanables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Se reconoce, a efectos de la Base XV de la Ley de Enseñanza Media de 20 de septiembre de 1938, el Colegio «María Teresa», establecido en Madrid, calle de Hermosilla, 101, y Alcántara, 3, para asistencia exclusivamente femenina y como directora de las Enseñanzas de Bachillerato en el mismo a doña Carmen Rodríguez Gómez, Licenciada en Ciencias, la cual viene obligada a presentar certificado del Colegio de Doctores y Licenciados, de no hallarse incapacitada para el ejercicio de cargos directivos.

2.º Igualmente habrá de incorporar la Directora al expediente certificación de la Delegada Provincial de la Sección Femenina de F. E. T. y de las JONS. en que conste se hallan organizadas en el Colegio las Enseñanzas del Hogar, conforme a la Orden de 11 de agosto de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) y aulas y material destinado a tales enseñanzas.

3.º Debe completarse las fotografías del expediente con aquellas que corresponden a los Gabinetes, Laboratorio y Biblioteca, procurar situar los símbolos representativos del Estado y su Jefe en sitios destacados de las aulas, sala de visitas y salones de estudios y actos.

Lo digo a V. E. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1945.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Anuncian las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso General de Magisterio Nacional. (Continuación.)

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	Clase de la Escuela y nombre o número	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento	Provincia	LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	Clase de la Escuela y nombre o número	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento	Provincia
Tijoco	Adeje	Unitaria	377	4.097	Tenerife	Oroje	Marina de Cuday	Unitaria	517	4.295	Santander
Tijoco de Arriba	Adeje	Mixta	170	4.097		Padriñiga	Voto	Mixta	152	3.870	
Tijor	Valverde	Mixta	114	6.045		Pedroso	Villacarriedo	Mixta	124	2.774	
Torre (La)	Valverde	Unitaria	311	6.045		Pembos	Camacho	Mixta	176	2.701	
Tricias (Las)	Gárfola	Unitaria	217	5.068		Penilla (La)	Santa María de Cayón	Unitaria	513	4.310	
Valverde	Valverde	Unitaria n.º 2	1.775	6.045		Población (Las)	Campo Veso	Unitaria	427	2.396	
Valle de Carra	La Laguna	Unitaria n.º 1	2.942	31.713		Quintana	Corveja	Mixta	146	3.613	
Vegas (Las)	Granadilla	Mixta	177	5.483		Rábago	Herrerias	Mixta	116	1.417	
Vegas (Las)	Valle Gran Rey	Mixta	454	4.172		Reinosa	Reinosa	Párulos	8.481	8.481	
Vera (La)	Orotava	Unitaria	423	17.906		Reinosa	Cabrerma	Unitaria	201	1.745	
Vera (La)	Puerto de la Cruz	Mixta	423	11.136		Revilla	Camargo	Sec. Graduada	1.455	10.198	
Verada de las Lomadas	San Andrés y Sauces	Unitaria	201	5.706		Riño	Solozano	Unitaria	437	1.420	
Vueltas (Las)	Valle Gran Rey	Mixta	235	4.172		Rubayo	Marina de Cuday	Unitaria	365	2.593	
Zarza (La)	Esnia	Unitaria n.º 2	1.074	3.461		Ruente	Ruente	Mixta	338	4.295	
Zocas (Las)	San Miguel	Mixta	124	2.349		Ruiloba	Ruiloba	Unitaria	303	1.180	
Aldea de Ebro	Valdeprado del Río	Mixta	205	2.199	Santander	San Martín	Villatuhe	Unitaria	177	1.648	
Ambrosevo	Bárcena de Caceró	Mixta	368	2.799		San Miguel de Luena	Luena	Unitaria	592	3.870	
Ampuero	Ampuero	Sec. Graduada	1.031	4.150		San Pedro del Romeral	San Pedro del Romeral	Unitaria	159	2.486	
Aradillos	Enmedio	Mixta	72	4.962		San Salvador	Medio Cudeyo	Unitaria	287	1.265	
Arce	Pielagos	Unitaria	888	8.000		Santa Cruz	Mofledo	Unitaria	499	4.451	
Arenal (El)	Penagos	Mixta	459	2.563		Santa María de Aguayo	San Miguel de Aguayo	Mixta	374	2.533	
Argomilla	Santa María de Cayón	Unitaria	484	4.310		Santander (Cuerpo)	Santander	Unitaria	136	385	
Arnuero	Arnuero	Unitaria	512	1.360		Santander (Miranda)	Santander	Unitaria	84.971	101.793	
Arredondo	Arredondo	Unitaria	504	5.345		Santander (Román)	Santander	Unitaria	84.971	101.793	
Astiflero	Astiflero	Sec. Graduada	2.453	1.224		Santillana del Mar	Santillana del Mar	Unitaria	84.071	101.793	
Avuela Canales	Udias	Unitaria	317	2.117		Santillana del Mar	Santillana del Mar	Unitaria	669	2.657	
Bárcena de Caceró	Villacarrido	Mixta	273	2.774		Santona	Santona	Unitaria	10.781	11.136	
Bárcena de Caceró	Bárcena de Caceró	Unitaria	655	2.799		San Vicente de la Barquera	San Vicente de la Barquera	Sec. Graduada	1.558	3.002	
Barcenillas	Ruente	Unitaria	198	1.189		San Vicente de la Barquera	San Vicente de la Barquera	Unitaria	376	3.626	
Barcedor	Pesaguero	Mixta	101	1.310		Valdilla	Valdilla	Unitaria	482	4.310	
Barrio de Abajo	San Roque de Riomiera	Mixta	145	977		Voto	Voto	Unitaria	559	3.870	
Barrio Arriba	Riomiera	Unitaria	471	2.225		Selaya	Selaya	Sec. Graduada	411	2.091	
Barrio Arriba	San Roque de Riomiera	Mixta	210	977							
Barrio de Monte	Riotuerto	Unitaria	308	2.225							
Barros	Los Corrales	Unitaria	650	5.292							
Bodó	Astiflero	Unitaria	380	5.345							
Brd de Pielagos	Pielagos	Unitaria	624	8.040							
Bores	Vega de Liébana	Mixta	110	2.427							

Cabezón de la Sal	Cabezón de la Sal	Sec. Graduado	2.307	4.110	Setares	Castro Urdiales	Mixta	193	11.963
Sal	Sal	Mixta	126	1.310	Silbó	Mollede nosa	Unitaria	783	2.933
Carabcos (Los)	Valdeprado de Río	Unitaria	688	2.199	Sopaña	Hermanidad de Campó de Suso	Mixta	178	957
Caranceja	Rocío	Unitaria	294	4.607	Soto Campob.	Cabuérniga	Mixta	340	1.745
Carmona	Cabuérniga	Unitaria	451	1.745	Tagle	Suances	Mixta	305	3.807
Castillo	Arnuero	Unitaria	755	2.117	Tojo (El)	Camargo	Mixta	378	3.592
Castro Urdiales	Castro Urdiales	Sec. Grad. n.º 2	6.181	11.963	Tojo (El)	Los Tojos	Mixta	150	10.198
Comillas	Comillas	Sec. Graduado	2.161	3.589	Tomases (Los)	San Vicente de la Barquera	Mixta	193	866
Cos	Mazcuerras	Unitaria	275	1.615	Torreavega	Torreavega	Mixta	221	3.002
Dueso (El)	Santaña	Mixta	252	11.136	Urdiales	Castro Urdiales	Sec. Graduada	9.428	19.315
Escobedo	Camargo	Unitaria	1.291	10.198	Valbanuz	Selava	Mixta	135	11.963
Esles	Santa María de Cayón	Unitaria	420	4.310	Valles	Reocín	Mixta	425	2.091
Esponziles	Corvera	Mixta	169	3.013	Vega de Pas	Vega de Pas	Mixta	227	4.607
Fraguas (Las)	Arenas Iguña	Mixta	240	2.792	Villabáñez	Castañeda	Unitaria	370	2.072
Frama	Cabezón de Liébana	Unitaria	292	2.152	Villar	Soba	Unitaria	397	1.560
Gajano	Mariña de Cudeyo	Unitaria	445	4.295	Adrados	Adrados	Unitaria	257	4.166
Ganzo	Torreavega	Unitaria	663	19.315	Aldeasoña	Aldeasoña	Unitaria	830	529
Gibala	Ramales	Unitaria	276	2.532	Aldehorno	Aldehorno	Unitaria	432	432
Gornazo	Miengo	Mixta	143	2.449	Arnuña	Arnuña	Unitaria	533	533
Guarnizo	Asullero	Párvulos	2.512	5.345	Avilón	Avilón	Unitaria	1.222	1.222
Guemes	Bareyo	Unitaria	713	2.100	Bernal	Bernal	Unitaria	436	436
Helguera	Reocín	Unitaria	453	4.607	Bernardos	Bernardos	Unitaria n.º 2	1.521	1.521
Herras	Medio Cudeyo	Unitaria	868	4.451	Boceguillas	Boceguillas	Unitaria	484	484
Hijera	Camargo	Unitaria	1.153	10.198	Cabezuela	Cabezuela	Unitaria n.º 2	1.204	1.204
Hojedo	Puenteviego	Unitaria	434	2.504	Calabazas	Calabazas	Unitaria	414	414
Horniguera	Valdeprado de Río	Mixta	394	2.439	Campo de Cuéllar	Campo de Cuéllar	Unitaria	530	530
Ibio	Mazcuerras	Mixta	205	2.199	Cantimpalos	Cantimpalos	Unitaria n.º 1	1.083	1.083
Igollo	Camargo	Unitaria	104	1.615	Carbonero el Mayor	Carbonero el Mayor	Sec. Graduada	2.524	2.524
Izara	Hermanidad del Campo de Suso	Unitaria	864	10.198	Carrascal del Río	Carrascal Río	Unitaria	481	481
Labarvés	Valdáliga	Mixta	265	3.807	Castillejo Mesleón	Castillejo Mesleón	Unitaria	266	266
Lamadrid	Valdáliga	Unitaria	430	3.626	Castro de Fuentidueña	Castro de Fuentidueña	Mixta	341	341
Lastra (La)	Tudanca	Unitaria	500	3.626	Ciruuelos	Pradales	Mixta	157	486
Lerones	Pesaguero	Mixta	146	932	Ciruuelos Coca	Ciruuelos Coca	Mixta	317	317
Lombraña	Polaciones	Mixta	104	1.310	Coca	Coca	Párvulos n.º 2	1.601	1.601
Loredó	Ribamontán al Mar	Mixta	107	1.199	Codorniz	Codorniz	Mixta	659	659
Maliaño	Camargo	Mixta	224	2.515	Collado Hermoso	Collado Hermoso	Unitaria	311	311
Mata	San Felices	Sec. Graduado	2.433	10.198	Cuellar	Cuellar	Sec. Graduada	6.539	6.539
Mateanzo	Ruesga	Unitaria	566	2.503	Cuevas de Provanco	Cuevas de Provanco	Unitaria	784	784
Mazcuerras	Mazcuerras	Unitaria	675	2.700	Domingo García	Domingo García	Mixta	485	485
Mercadas	Cartes	Unitaria	395	1.615					
Miño	Castro Urdiales	Unitaria	213	2.193					
Mirones	Miera	Unitaria n.º 2	753	11.963					
Mollede	Mollede	Unitaria	133	1.141					
Moncalán	Mollede	Unitaria	758	2.999					
Monegro	Bárcena de Cicero	Mixta	174	2.799					
Muriedas	Campó Yuso	Mixta	250	2.396					
Oiebar	Camargo	Unitaria	3.774	10.198					
Olea	Rasines	Unitaria	243	1.715					
Ontón	Valdenlea	Mixta	249	3.106					
	Castro Urdiales	Unitaria n.º 1	823	11.963					

(Continúa)

## Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Declarando desiertas las plazas de Profesores numerarios del Grupo 11 de Escuelas de Peritos Industriales, en virtud de concurso oposición restringido.*

En el expediente sobre provisión, en virtud de concurso-oposición restringido, de las plazas de Profesores numerarios del Grupo 11, «Electrotecnia general y especial», de las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Cartagena, Gijón y Sevilla, el Excmo. Sr. Ministro ha tenido a bien dar su conformidad al mismo y, en su virtud, disponer:

Primero. Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

Segundo. Se declaran desiertas y deben ser provistas mediante oposición libre, las plazas de Profesores numerarios del Grupo 11, «Electrotecnia general y especial», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Cartagena, Gijón y Sevilla.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

*Declarando desiertas las vacantes de cátedras del Grupo 2.º de Escuelas de Peritos Industriales, en virtud de concurso oposición restringido.*

En el expediente sobre provisión, en virtud de concurso-oposición restringido, de las cátedras del Grupo 2.º, «Ampliación de Matemáticas», de las Escuelas de Peritos Industriales de Las Palmas, Linares y Santander, el Excmo. Sr. Ministro ha tenido a bien dar su conformidad al mismo y, en su virtud, disponer:

Primero. Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

Segundo. Declarar desiertas, debiendo ser provistas en oposición libre, las cátedras del Grupo 2.º, «Ampliación de Matemáticas», vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Las Palmas, Linares y Santander.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Caminos (Conservación y Reparación)

*Adjudicando las subastas de las obras que se citan a los señores que se mencionan.*

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros

11 al 14 del C. L. de Quintanar de la Orden a Alcázar de San Juan, y kilómetros 1, 2 y 8 del de Quintanar de la Orden a Pedro Muñoz, y kilómetros 30,500 al 35 del de Villa de Don Adriqué a la estación de Algodor, provincia de Toledo,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Antonio Sanz Verduguer, vecino de Villanueva de Alcardete, provincia de Toledo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 146.100 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 188.830,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario, don Antonio Sanz Verduguer, vecino de Villanueva de Alcaudete.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 6 al 13 y 17 al 22 del C. L. de Mora a la casilla de Dolores, provincia de Toledo,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Fernando Morales Hernández, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 199.911 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 249.999,54 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario, don Fernando Morales Hernández, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 80 al 90,450 del C. L. de Chinchón a Madrides, provincia de Toledo,

Esta Dirección General ha tenido a

bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don José Miguel de la Cruz Segoviano, vecino de Lillo, provincia de Toledo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 180.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 207.258,18 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario, don José Miguel de la Cruz Segoviano, vecino de Lillo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 9,515 al 12 y 15 al 16,386 del C. L. de Jarandilla al de Navahermosa a Logroñán y kilómetros 36 al 41 del de Puente de Navalsanz a Marrube, provincia de Toledo,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Eusebio Bueno Rodríguez, vecino de Valverde, provincia de Toledo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 215.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 249.999,95 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario, don Eusebio Bueno Rodríguez, vecino de Valverde.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 57 al 60 y 65 al 66,200 del C. L. de Chinchón a Madrides, y kilómetros 25 al 28 del de Talavera de la Reina a Casavieja, provincia de Toledo,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Francisco Barajas, vecino de Lillo, provincia de Toledo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designa-

dos en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 149.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 188.833,22 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario, don Francisco Barajas, vecino de Lillo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 350 al 357 y 364 al 307 del C. N. de Villacastín a Vigo, provincia de Zamora,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Gerardo Iglesias Vega, vecino de Rionegro, provincia de Zamora, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 199.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 247.459,01 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Zamora, y adjudicatario, don Gerardo Iglesias, vecino de Rionegro.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 312 al 320 y 342 al 346 del C. N. de Villacastín a Vigo, provincia de Zamora,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Maximiano Primo Martínez, vecino de Zamora, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 196.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 247.331,36 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de

la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Zamora, y adjudicatario, don Maximiano Primo Martínez, vecino de Zamora.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 22 al 35 del C. C. de Toro a Pedrosillo, provincia de Zamora,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Valeriano Hernández Cuadrado, vecino de Zamora, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 220.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 247.445,16 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Zamora y adjudicatario, don Valeriano Hernández, vecino de Zamora.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 4 al 8 del C. N. de Toledo a Cuenca por Aranjuez, kilómetros 48 al 52 del C. C. de Toledo a Alcázar de San Juan, kilómetros 8 al 11,500 de Venta del Quijote a Miguel Esteban por el Toboso, provincia de Toledo,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Antonio Sanz Verduguer, vecino de Villanueva de Alcardete, provincia de Toledo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 199.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 249.999,36 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario, don Antonio Sanz Verduguer, vecino de Villanueva de Alcardete.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 29 al 32 y 47 al 50 del C. C. de Toledo a Mérida, por Guadalupe, y kilómetros 68 al 72 del C. L. de Chinchón a Madrid, y kilómetros 1 al 4 del de Ventorrillo de San Francisco a Valmojado, provincia de Toledo,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, «Construcciones y Representaciones Industriales, S. A.», de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 214.622 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 241.616,84 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario, «Construcciones y Representaciones Industriales, S. A.», de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 15 al 30 del C. L. de Fonfria al de Salamanca a Fero-selle y kilómetros 24 al 27 del de Tardobispo a Sardón, provincia de Zamora,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Juan Mesonero Domínguez, vecino de Zamora, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 217.763 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 247.457,80 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Zamora y adjudicatario, don Juan Mesonero Domínguez, vecino de Zamora.

Visto el resultado obtenido en la su-  
basta de las obras de reparación de ex-  
planación y firme de los kilómetros 1 al  
13 del C. N. de Esguevillas a Peñafiel,  
provincia de Valladolid.

Esta Dirección General ha tenido a  
bien adjudicar definitivamente el servi-  
cio al mejor postor, don Francisco Rodríguez  
Gómez, vecino de Valladolid, que se  
compromete a ejecutarlo con sujeción al  
proyecto y en los plazos designados en el  
pliego de condiciones particulares y  
económicas de esta contrata, por la cantidad  
de 199.792,37 pesetas, siendo el presupuesto  
de contrata de 199.792,37, teniendo el adjudicatar-  
io que otorgar la correspondiente escri-  
tura de contrata ante el Notario que de-  
signe el Decano del Colegio Notarial de  
Madrid, dentro del plazo de un mes, a  
contar de la fecha de la publicación en  
el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la  
presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Valladolid y adjudicatario, don Francisco Rodríguez Gómez, vecino de Valladolid.

Visto el resultado obtenido en la su-  
basta de las obras de reparación de ex-  
planación y firme de los kilómetros 47 y  
49 al 54 del C. N. de Castrogonzalo a  
Palencia, provincia de Valladolid.

Esta Dirección General ha tenido a  
bien adjudicar definitivamente el servi-  
cio al mejor postor, don Santiago García  
Rabadán, vecino de Valladolid, que se  
compromete a ejecutarlo con sujeción al  
proyecto y en los plazos designados en el  
pliego de condiciones particulares y  
económicas de esta contrata, por la  
cantidad de 231.875 pesetas, siendo el  
presupuesto de contrata de 232.323 pe-  
setas, teniendo el adjudicatario que otorgar  
la correspondiente escritura de contrata  
ante el Notario que designe el Decano  
del Colegio Notarial de Madrid, dentro  
del plazo de un mes, a contar de la fecha  
de la publicación en el BOLETIN OFICIAL  
DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Valladolid y adjudicatario, don Santiago García Rabadán, vecino de Valladolid.

Visto el resultado obtenido en la su-  
basta de las obras de reparación de ex-  
planación y firme de los kilómetros 9  
al 15,500 del C. L. de Cuéllar a Pe-  
ñañel, provincia de Valladolid.

Esta Dirección General ha tenido a  
bien adjudicar definitivamente el servi-  
cio al mejor postor, don Vicente Pérez  
Redondo, vecino de Valladolid, que se  
compromete a ejecutarlo con sujeción al  
proyecto y en los plazos designados en el  
pliego de condiciones particulares y  
económicas de esta contrata, por la  
cantidad de 85.990 pesetas, siendo el pre-  
supuesto de contrata de 96.186 pesetas,  
teniendo el adjudicatario que otorgar la  
correspondiente escritura de contrata ante  
el Notario que designe el Decano del  
Colegio Notarial de Madrid, dentro del  
plazo de un mes, a contar de la fecha  
de la publicación en el BOLETIN OFI-  
CIAL DEL ESTADO de la presente re-  
solución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1945.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Valladolid y adjudicatario, don Vicente Pérez Redondo, vecino de Valladolid.

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Rehabilitando la concesión del aprovechamiento de aguas que se indica a favor de don Domingo Jordana Bernet, en el lugar que se menciona.*

Visto el expediente relativo a la concesión otorgada por Resolución gubernativa de 18 de abril de 1928 a don Domingo Jordana Bernet para aprovechar 3.000 litros de agua por segundo del río Ter, en término de San Juan de las Abadesas (Gerona), en el tramo comprendido entre el desagüe del salto de la fábrica de hilados llamada «Can Gab» y un salto situado a unos 150 metros aguas abajo del ferrocarril de Barcelona a San Juan de las Abadesas.

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar la concesión de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto presentado suscrito en Barcelona en febrero de 1944 por los Ingenieros don Jaime Cruañas y don Fernando Vilagut, en cuanto no se modifique por las siguientes condiciones.

2.ª Se principiarán las obras dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la fecha en que se publique esta rehabilitación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de tres años a partir de la misma fecha.

3.ª El concesionario, instalará en el canal de entrada un módulo limitador para que en ningún caso el caudal utilizado, sea superior al concedido, y a estos efectos presentará un proyecto de módulo a la aprobación de la Jefatura de Aguas del Pirineo Oriental en el plazo de seis meses, contado también a partir de la fecha de publicación de la

rehabilitación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, proyecto que deberá quedar ejecutado en el plazo fijado para la ejecución del aprovechamiento.

4.ª La fianza del 6 por 100 del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público quedará como definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

5.ª Queda sujeto este aprovechamiento al abono del canon que el día de mañana se establezca con motivo de las obras de regulación ejecutadas por el Estado y que afecten al mismo.

6.ª Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para las obras, y en cuanto a las servidumbres legales serán decretadas por la Autoridad competente.

7.ª Queda sujeta esta concesión a la Ley de Protección a la Industria Nacional, Contrato de Accidentes del Trabajo y Ley de Pesca.

8.ª El concesionario deberá ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Dentro del plazo de treinta días que se fije para la aceptación de estas condiciones, deberá constituir la Sociedad «Unión Industrial Algodonera, Sociedad Anónima», una fianza extraordinaria de 66.901 pesetas en la Caja de Depósitos, cuyo resguardo o copia del mismo, debidamente autorizada, deberá elevar a la Superioridad.

10. Una vez terminadas las obras se procederá a su reconocimiento final, levantándose acta del mismo, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales y maquinarias empleados, sin que pueda comenzarse la explotación antes de que se apruebe este acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

11. Además de estas condiciones queda sujeto el aprovechamiento a las acordadas en la concesión otorgada en 18 de abril de 1928, siempre que no resulten modificadas por éstas.

12. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, así como el no constituir la fianza extraordinaria establecida dentro del plazo fijado, será causa de caducidad de la concesión, lo que llevará consigo la pérdida de las fianzas constituidas, tanto en la que afecta al 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, como de la extraordinaria que se establece.

Y habiendo aceptado la Sociedad beneficiaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, y habiendo constituido la fianza de 66.901 pesetas, según se determina en la condición novena, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.